

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDEA

El Agustino, 30 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria del concejo municipal-virtual, de fecha 30 de junio del 2021, la carta N° 043-2021-MDEA—RD-CAJC, de fecha 29 de mayo del 2021, del Regidor Carlos Manuel Juscamayta Cosme, en la que solicita someter a debate en sesión extraordinaria, los informes remitidos por el médico cirujano HENRY ASCENCIO ARTEAGA, del Equipo Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; ①

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Es atribución de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día; ②

Que, mediante escrito de visto, el Regidor; Carlos Manuel Juscamayta Cosme, señala que en Sesión de Concejo de fecha 28 de Mayo del 2021, la Sra. Agripina Esther Mendoza Ibáñez, encargada del despacho de Alcaldía, informo al Concejo Municipal que no se estaría tomando en cuenta las funciones del médico cirujano, el desconocimiento sobre el personal y la falta de atención a los pedidos que hizo el medico a la Gerencia de Administración y Finanzas y otras áreas que a la fecha no han sido atendidos, la falta de un plan acorde a las normas vigentes y a la existencia de una norma sin considerar las opiniones del mencionado profesional. ③

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto; estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con el voto en MAYORIA de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EL CASO DEL DR. HENRY ASCENCIO ARTEAGA, será visto por la comisión de asuntos legales y a propuesta de este, se invitará a todos los protagonistas, debiendo contar con toda la información pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría General, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE